

**INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN A LA UNIDAD PENAL N° 8
“BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO” – FEDERAL
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Febrero de 2024



I- Introducción

En el marco de las tareas de prevención del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos (CPPTER), el día 09 de febrero se realizó una visita a la Unidad Penal N° 8 de Federal, con el objetivo de inspeccionar algunos sectores específicos previamente seleccionados. La decisión de visitar dicha unidad se explica, por un lado, a partir de la recepción de varios casos informados por personas privadas de libertad o sus familiares, relacionados a condiciones de alojamiento; por otro lado, el hecho de que esa Unidad Penal no estuvo entre los establecimientos inspeccionados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) en noviembre de 2021 y tampoco por el Subcomité de Prevención de la Tortura (ONU), en ocasión de la visita que realizó en 2022, en tanto no incluyó a provincia de Entre Ríos en su recorrido. La Unidad Penal N° 8 no había sido nunca inspeccionada por un mecanismo de prevención de la tortura.

Objetivos de la visita:

- Recabar información general sobre infraestructura, estado edilicio, condiciones de alojamiento, acceso a la salud, acceso a la justicia, educación, modalidad de requisas, régimen de visitas, del sector denominado de aislamiento (se analizará, de acuerdo a las circunstancias y a disposición del equipo, la posibilidad de inspeccionar otro/s pabellón/es).
- Entrevistar a personas privadas de su libertad (PPL) en particular, por casos llegados al CPPTER.

Para el primer objetivo, se tomaron para referencia los formularios de Documentación y los de Infraestructura (de Pabellón y de Régimen de vida general) y Ficha de Entrevista, que utiliza el CNPT.

Para el segundo objetivo, se tomaron para referencia los formularios de Entrevista y, eventualmente, en caso de denuncia, el de Acreditación de Consentimiento. Las entrevistas personales se centraron en recabar los siguientes aspectos sobre el régimen de vida:

- Detención
- Ingreso a la UP
- Acceso a la justicia

- Acceso a la salud
- Régimen de vida y requisas
- Régimen de aislamiento, sanciones y traslados
- Vinculación familiar y social
- Actividades laborales
- Infraestructura, higiene y mantenimiento
- Alimentación

La delegación del CPPTER estuvo integrada por los comisionados Ignacio Journé y Sofía Stamatti; por Matías Ayastuy, responsable de la Delegación Entre Ríos del Consejo Federal de Derechos Humanos; Clarisa Sobko de la Red de Organismos de Derechos Humanos de Entre Ríos (RODHER).

II- Antecedentes

La Unidad Penal N° 8 está ubicada en la región norte de la provincia y está instalada a las afueras de la ciudad de Federal. Se trata de un establecimiento inaugurado en 2011. En el marco de la realidad penitenciaria provincial, que cuenta con edificios muy antiguos, la de Federal es una unidad penal relativamente nueva. Aloja principalmente personas provenientes de otras ciudades de Entre Ríos, cuenta con 8 pabellones, Celda Especial Individual, Celda de Contención, sector de Acercamiento Familiar.

De acuerdo a la información remitida por la dirección de la Unidad Penal, el día de la inspección se encontraban alojadas 98 personas. Al respecto de la capacidad edilicia, se advierten definiciones disímiles, en tanto, por desde la Unidad Penal se informa que esta es de 103 personas, mientras que la Dirección General de Servicio Penitenciario afirma que es de 120¹.

Si bien, como ya se ha señalado, esta Unidad Penal no había sido inspeccionada anteriormente, sí se habían establecido desde el CPPTER diversas comunicaciones y pedidos de información en virtud de varios casos.

¹ Información al 31/01/2024.

III- Contexto

Para la visita se tuvo en cuenta como marco general, por un lado, lo descrito en el Informe Anual 2022 del CNPT² al respecto de la situación provincial:

- La cantidad total de personas privadas de libertad (PPL) en **Entre Ríos** es 2540 (Provinciales: 2248 / Federales: 291),
- Porcentaje de crecimiento de la población carcelaria entre 2013 y 2022: la segunda de mayor crecimiento, con 239 %, cuando a nivel nacional es 164 %. Comienza a crecer acentuadamente desde 2011.
- Tasa de privación de la libertad cada 100 mil habitantes de la provincia: 179. La general para Argentina es 260,5.
- Muertes bajo custodia penitenciaria en 2022: 12.
- Muertes bajo custodia policial en 2022: 2.

Por otro lado, se consideró el Informe sobre la visita de inspección realizada en 2021 por el CNPT, en el que se plasman otras observaciones:

- El 71% de las PPL no trabaja de manera remunerada y el 73% no está inserto en ningún programa educativo.
- En 2020 las salidas transitorias fueron denegadas en un 92,5%.
- La sobrepoblación informada por el Servicio Penitenciario de Entre Ríos (SPER) es de -5,46%. Sin embargo, el CNPT señala que la capacidad declarada por el Servicio Penitenciario refiere al número de camas y no a las condiciones mínimas de habitabilidad según los Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios del CNPT.
- Se advierten dificultades vinculadas a la cantidad de profesionales de salud en cada unidad, y a la articulación entre el SPER y los servicios de salud extramuros
- Se observa con particular preocupación el estado edilicio de los establecimientos penitenciarios

² CNPT. *Informe anual a la Comisión de la Defensoría del Pueblo 2022*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-de-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf>

- Se describe como preocupante el régimen de resguardo y aislamiento de las personas detenidas.

La **Unidad Penal N° 8**, tiene capacidad declarada de 120 plazas y al momento de la visita tenía alojadas 99 personas.

IV- Visita de inspección – 09/02/2023

Inspección

La delegación pasa a inspeccionar los pabellones N° 2 (Aislamiento), N° 6 y N° 7.

Al momento del ingreso al sector de aislamiento se advirtió intranquilidad por parte de muchas PPL en tanto varias golpeaban puertas, rejas, y solicitaban ser entrevistadas. Al consultar al servicio sobre esta situación, algunos oficiales dijeron que era relativamente “normal”, y otros refirieron a un conflicto que había sucedido la noche anterior a la inspección, en el Pabellón N° 4, relacionado con presencia de pastillas.

La información y las observaciones sobre cada pabellón se organizan en función de distintas dimensiones:

a) Infraestructura, estado general e higiene

Se trata de una Unidad Penal con instalaciones relativamente nuevas; presentan en varios sectores problemas edilicios como humedades y deficiente instalación eléctrica.

El sector de **aislamiento** consta de 7 celdas individuales, a las que se accede por un pasillo amplio. Al momento de la inspección había 7 personas alojadas. Las celdas tienen cerramiento con puerta. Las dimensiones y características de cada celda son las siguientes:

- Largo 2,5 m aprox. / ancho 1,5 m. aprox.
- Cuentan con instalación para luz eléctrica.
- La luz natural proviene del patio trasero, a través de una ventana pequeña, de 25 x 45 cm aprox.
- La ventilación proviene de esa única ventana.

- Tiene espacio para instalar un colchón

Las celdas se encontraban sucias, había olores nauseabundos en su interior. Se registraron botellas con orín, salivaciones y panes tirados en el piso. Se advertía el piso mojado.

Al ingresar a cada celda se pudo percibir claramente la falta de circulación de aire, lo que en días de altas temperaturas implica concentración de calor. La ventilación resulta claramente insuficiente.

Las personas entrevistadas confirmaron que sufren mucho del calor, falta de aire, de luz natural y artificial; señalaron que tienen imposibilitado el acceso al baño de manera autónoma y que, ante el pedido al servicio, muchas veces los demoran de manera arbitraria. La luz eléctrica, según las PPL, permanece constantemente apagada.

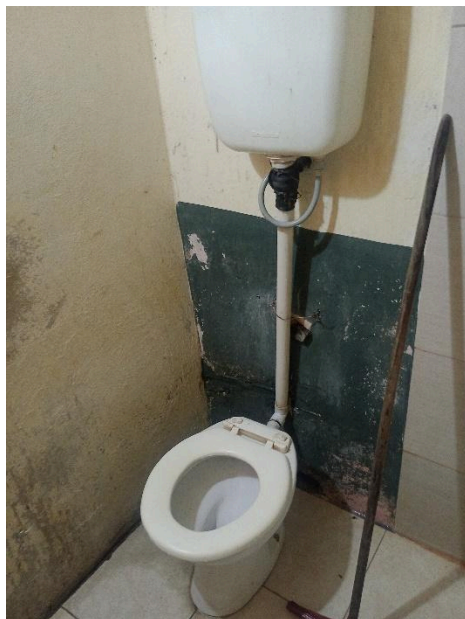
De las paredes colgaban extensos trozos de papel con manchas de humo; de acuerdo a los testimonios, se usan para repeler los mosquitos, un problema constante según señalan, sobre todo por las noches y en tiempos de verano. Esto se observó en todas las celdas del sector y lo confirmaron todos los testimonios.

En la ventana que tienen las celdas podía observarse un caño de pvc; de acuerdo a lo dicho por varias PPL, por ese caño se arroja agua ante diferentes circunstancias: según expresan, para despertarlos ya que se direcciona al lugar donde se encuentra el colchón, o como forma de “castigo”.

El **pabellón N° 6** alojaba a 15 PPL al momento de la visita. Cuenta con un patio techado y cerrado con rejas, que se conecta con los espacios al aire libre centrales de la Unidad Penal. Tiene 2 habitaciones colectivas grandes, en una duermen 9 personas en cuatro camas cuchetas de 2 y una cama aparte; en otra duermen 6, en 3 cuchetas de 2 camas cada una.

Disponen de una cocina, luz eléctrica y luz natural.

Cuentan con un solo baño, con un inodoro y una ducha para todas las personas del pabellón. El inodoro tiene pérdidas de agua.



La instalación eléctrica, según se advierte, es precaria y, por lo tanto, peligrosa. Fue realizada por las mismas PPL.



Por la forma de los techos (altos, con caída a dos aguas) se advierte claramente que las habitaciones fueron construidas dentro de lo que en otro tiempo fue un galpón. Se observa claramente la presencia de lana de vidrio como aislante; esto constituye un problema grave por desprendimientos de material en los espacios donde no hay cielo raso, lo que fue

confirmado por las PPL, que expresaron sufrir picazón e irritaciones en la piel como resultado de caída de material sobre las camas. Por ello, para cubrirse, han tenido que instalar tramos de nylon sobre las camas.

Se recogió la información de que cuando llueve ingresa agua en grandes cantidades por la puerta de ingreso.



La higiene es buena en líneas generales y está a cargo de las PPL allí alojadas. Expresan que los insumos suministrados por el Servicio Penitenciario son insuficientes.

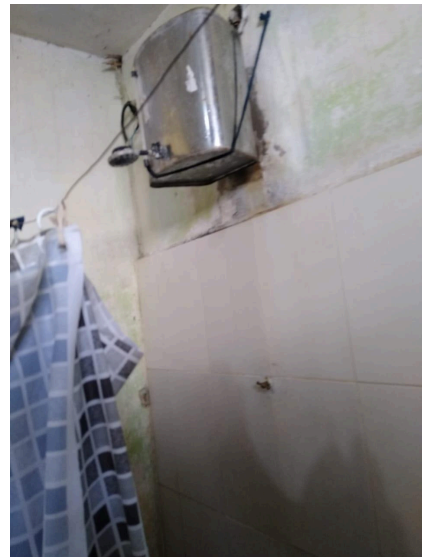
El **pabellón N° 7** aloja 19 personas al momento de la visita, consta de un ambiente único con cuquetas de dos camas cada una; tiene un único baño con 2 inodoros y una ducha para todas las personas que habitan el pabellón. Tiene un patio con cerramiento de rejas, con pileta con canilla que se utiliza para lavado de ropa y de utensilios.

Las paredes presentan notorias humedades, con partes descascaradas; el cielo raso no tiene revoque y se filtra agua a través de la losa cuando hay lluvias. La iluminación natural proviene de tres ventanas pequeñas en altura, y de la puerta doble que permite el acceso al patio. El pabellón no cuenta con cocina propia.

La ventilación y circulación de aire resulta insuficiente. El pabellón dispone de 3 ventiladores, los cuales son escasos para afrontar las altas temperaturas de verano.



El pabellón se encontraba relativamente limpio, tarea que realizan las propias PPL, con insumos de limpieza y desinfección que entrega el servicio penitenciario pero que, según testimonios de las PPL, son insuficientes.



Las canillas del baño y de la pileta del patio se encontraban averiadas.

Con relación a las instalaciones eléctricas del pabellón, estas son insuficientes por lo que la mayoría de las conexiones son realizadas de manera artesanal por las propias PPL, lo cual conlleva riesgos de electrocución.

Ninguno de los colchones es ignífugos.

b) Requisas, visitas y régimen de vida

La Unidad Penal cuenta con un salón para **visitas**, amplio y con buenas condiciones edilicias y de higiene.



Respecto a las **requisas**, algunas PPL entrevistadas expresaron no haber tenido problemas en cuanto a sufrir prácticas humillantes o invasivas. Otras en cambio expresaron inconvenientes en cuanto al tratamiento de los objetos personales de las PPL, al afirmar que “te rompen todo”.

Al respecto del **régimen de visitas**, se observa que el Servicio Penitenciario de Entre Ríos mantiene normativas que fueron producidas en contexto de pandemia de covid 19, que restringen las visitas a familiares directos, excluyendo a amistades y otras relaciones. Se registra cierto malestar ante la negativa de recibir visitas de personas que no son familiares directos.

El acceso a **uso de teléfonos celulares y teléfonos fijos** es restrictivo en todos los pabellones. Desde la Dirección de la Unidad Penal informan que para comunicaciones cuentan con un teléfono inalámbrico que circula por los pabellones. Muchas de las PPL entrevistadas señalaron dificultades para **comunicarse** con sus defensores o representantes legales, algunas señalaron que hace meses o incluso años que no toman contacto con ellas. El hecho de que tengan disponibilidad del teléfono sólo 2 veces a la semana y por algunos minutos hace que muchas veces tengan que elegir entre comunicarse con familiares o con la defensa.

En el sector de **aislamiento**, las PPL expresan dificultades para comunicarse con familiares o con su defensa. Plantean que cuentan con apenas muy pocos minutos para hablar. Las personas entrevistadas en este último sector en su mayoría estaban allí desde hacía 1 o 2 días. Una de ellas, sin embargo, de acuerdo a su testimonio, estaba desde hacía un mes, lo cual excede el máximo establecido de 15 días. Por otro lado, a 20 días de realizada la visita, este Comité tomó conocimiento de que una de las personas allí entrevistada permanecía todavía en aislamiento individual.

Las PPL expresan que están prácticamente todo el día en la celda, con un recreo de entre 15 y 30 minutos.

c) Salud

Con relación a la situación y atención en salud, a nivel general las personas entrevistadas manifestaron que el servicio de la unidad Penal daba buena respuesta.

Una persona expresó, en cambio, que hacía un día estaba con una dolencia, que había informado al personal del Servicio Penitenciario y que no había obtenido ningún tipo de atención; otra afirmó que tenía fuertes dolores en el pecho y “le daban cualquier pastilla” y planteó demoras en la realización de sus estudios. Otra expresó que tenía problemas en la vista y le habían asignado un turno con oftalmólogo para poder hacerse lentes.

El equipo de salud cuenta con 2 médicos (1 clínico, 1 oculista), 1 psiquiatra, 2 enfermeros.

La delegación pudo entrevistarse con parte del **equipo de salud**: la psiquiatra, uno de los médicos clínicos y una enfermera. En la conversación se pudo recoger la siguiente información relacionada a la atención sanitaria para las PPL:

- Tienen materiales y equipamiento para: curaciones, oxígeno, tabla y control de presión
- No cuentan con desfibrilador
- Pocos profesionales disponibles por ser la de Federal una comunidad chica.
- El hospital de Federal cuenta con un solo profesional para tomografías.
- Sólo hay 4 odontólogos en toda la ciudad. Y sólo 2 realizan extracciones.
- Escasos profesionales de psiquiatría.

De acuerdo a la información remitida por la Unidad Penal, del total de la población, 24 registran tratamiento psicofarmacológico.

Resulta importante mencionar algunas observaciones: una de las PPL que se encontraba en el pabellón de aislamiento presentaba signos de haber sido medicado en tanto tenía dificultades para hablar y movilizarse. Esto fue consultado al servicio de la unidad penal, quienes confirmaron que había recibido medicación en tanto se mostraba muy alterado y sobresaltado.

En segundo lugar, otra de las personas detenidas expresó que tenía problemas de salud como resultado de várices y úlceras en las piernas, lo que le producía inflamación y dolores, y que estaba esperando ser atendido por un especialista.

Cabe apuntar que se registraron reclamos referidos a la atención psicológica.

d) Alimentación

Desde el servicio se informa que la alimentación es diaria y consiste en almuerzo y cena con menús variados y refuerzos para dieta por indicación médica.



Al entrevistar a distintas PPL, no se encontró una opinión única. Varias expresaron que la comida era mala e insuficiente, en tanto otras la calificaron como buena y variada o regular.

En los pabellones inspeccionados, muchas PPL logran resolver su alimentación gracias a lo que sus familias les envían.

La delegación tuvo oportunidad de visitar la cocina y conversar con una de las PPL que trabaja allí, quien expresó que la comida suministrada es variada, que se contemplan menús especiales para aquellas personas que precisan alguna dieta particular; que trabajan en dos turnos.

Las instalaciones estaban limpias en términos generales. Las autoridades del Penal argumentan que la dieta se ajusta a las estaciones del año y sostienen que tanto las PPL como el personal del Servicio Penitenciario comen lo mismo.



e) Educación y trabajo

De acuerdo a los datos suministrados por la UP N° 9, al 09 de febrero, 27 PPL se inscribieron para cursar la escuela primaria y 34 la escuela secundaria. Es decir, más de un 60 % de la población del establecimiento.

Una cuestión que se advierte como problemática, tras la conversación con responsables del área de educación como con autoridades del servicio, es el horario de la escuela secundaria, que al desarrollarse en turno diurno, se superpone con otras actividades, laborales o formativas.

No se brindan estudios de nivel superior o universitarios. Se informó que años atrás sí contaba con acceso a estos.

Al respecto del **acceso al trabajo**, el Servicio Penitenciario ofrece diversos talleres laborales y cursos de formación profesional y capacitación. Hay talleres de: herrería, carpintería, huerta, panadería y elaboración de trapos de piso. Además, se ofrecen los trabajos de mantenimiento, albañilería, cocina, economato, corte de pasto y limpieza. Son 39 las PPL que están incluidas en tareas laborales. Es decir, el 39.8% de la población. 17 participan en los talleres de capacitación.

Un señalamiento de parte de las personas que trabajan en los talleres es la muy baja remuneración que reciben. Por trabajar en mantenimiento y cocina, se paga \$2100.- mensuales; en otros talleres reciben \$1500.- mensuales. Lo hacen de lunes a viernes o incluso todos los días.

La delegación tuvo oportunidad de recorrer el sector de talleres laborales, y conversar con los coordinadores y con las PPL que se encontraban trabajando en los sectores de herrería y elaboración de trapos de piso.

Se le consultó a los directivos del penal por la escasa paga que reciben las PPL, a lo que se respondió que esos son los valores posibles para pagar en función de los ingresos que tienen en la Unidad. Al estar alejados de la concentración urbana se les dificulta el comercio más permanente con la comunidad; afirmaron que se pretende mejorar siempre y que se busca incorporar más equipamiento para potenciar los talleres, y ampliar la diversidad de la oferta.

Los productos y servicios se destinan al abastecimiento y arreglos tanto internos de la unidad penal como externos, para la comunidad en general.

f) Torturas y malos tratos

En el sector **aislamiento** una de las personas expresó que en otra oportunidad en la que estuvo en el penal de Federal, fue golpeada y sometida a posiciones de tormento (principalmente la conocida como “chanchito”) por varias horas.

En los otros pabellones inspeccionados, no se registraron testimonios referidos a golpizas, malos tratos o torturas que hubieran sido aplicados por el Servicio Penitenciario de esa Unidad Penal.

El CNPT, a través de la resolución 0131/23 sobre *Procedimiento de Actuación del Registro Nacional de Tortura y y/o Malos Tratos*, incluyó entre las modalidades de tortura y/o malos tratos a las distintas formas de aislamiento solitario y encierros intensivos.

En el caso de la Unidad Penal N° 8, la mayor parte de las PPL entrevistadas expresaron que estaban desde hacía escasos días en ese sector. Sin embargo, otra de las personas hacía un

mes que permanecía alojada en ese pabellón; además este organismo pudo en distintas ocasiones estar en conocimiento de otras situaciones de aislamiento prolongado lo cual constituye una irregularidad.

Tal como se señaló, lo que resulta problemático del sector aislamiento son las características de las instalaciones descriptas (poca ventilación, nula iluminación natural y artificial), el tiempo limitado de los recreos y las deficiencias en las comunicaciones. Las condiciones de encierro en el sector **Aislamiento**, descriptas en el apartado de Infraestructura, resultan problemáticas.

Reunión con el Oficial a cargo de la UP N° 8

Al concluir la tarea de inspección y entrevistas con PPL, el equipo se reunió con el Oficial a cargo de la dirección del Penal, a fin de trasladar algunas consultas y apreciaciones generales.

- **Infraestructura:** se le plantearon de manera general al director las problemáticas expresadas registradas a través de las entrevistas a las PPL. El oficial informó que se encuentran en proceso de construcción nuevos pabellones que permitirían dar alojamiento a 120 personas, lo cual en su opinión podría mejorar la disposición de espacios. La construcción se realiza con mano de obra de las PPL. No hay precisión respecto a la finalización de esta construcción.
- **Salud:** se le consultó por distintas demandas referidas a atención de salud y seguimiento de tratamientos.
- **Alimentación:** se trasladan algunos reclamos registrados durante las entrevistas, sobre la mala calidad de la comida, principalmente de las personas en sector Aislamiento. Responde que la comida es buena, indicando que se brindan 4 comidas al día: desayuno, almuerzo alimentación y cena

- Educación: Se le consultó por la situación del horario de la E.S.J.A que coincide con otras actividades, descrita anteriormente, y expresó que desde el Servicio se han hecho solicitudes al Consejo General de Educación al respecto.
- Visitas y Comunicación: se trasladó la preocupación referida a las dificultades para que las PPL tengan visitas y a comunicarse. La autoridad se refirió al Régimen de Visitas dispuesto desde el servicio y a los teléfonos inalámbricos que circulan por los pabellones día por medio.
- Fumigación: se informa que se fumiga frecuentemente pero que dentro de los pabellones no se puede fumigar debido a una cuestión de espacio en el penal ya que durante el momento de la fumigación debieran alojar a las PPL en otro espacio, el cual no disponen.

V- Conclusiones y recomendaciones

Realizada la visita de inspección a pabellones específicos de la Unidad Penal N° 8, el CPPTER realiza las siguientes recomendaciones:

- I. Infraestructura:** Preocupa los problemas de humedad, filtraciones, instalaciones eléctricas, presencia de lana de vidrio, entre otros. Ello redundaría en instalaciones defectuosas y riesgosas, tanto para las PPL como para el personal del Servicio Penitenciario.

Los edificios son relativamente nuevos (2011) se encuentran en buen estado general en comparación con unidades penales mucho más antiguas, pero aún así presentan problemas que deben tener solución.

Se recuerda la importancia de adecuarse, en el corto plazo, a los Estándares Mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios elaborados por el CNPT.

Se recomienda al Poder Ejecutivo concretar las reformas y ampliaciones edilicias necesarias para garantizar condiciones de alojamiento acordes en cuanto a espacio

mínimo y habitabilidad, ventilación, iluminación, seguridad (instalaciones eléctricas, humedades), higiene (desagües, funcionamiento de baños y duchas).

La situación del Pabellón N° 7 con relación a la presencia de lana de vidrio debe ser abordada de forma urgente, quitando el material y completando el cielo raso.

2. **Régimen de aislamiento:** Preocupan particularmente las condiciones de habitabilidad de las celdas denominadas de Aislamiento, en cuanto a sus dimensiones, ventilación, iluminación natural y artificial. Se recomienda realizar las adecuaciones edilicias correspondientes, en virtud de los estándares mínimos reconocidos (Ver *Resolución CNPT 16/2021 - Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios*) y favorecer la reubicación de las personas en pabellones acordes y seguros de modo de no extender su alojamiento en condiciones de excepcionalidad. Cabe recordar que de acuerdo a los estándares mínimos, las celdas individuales deben contener una superficie mínima de 6 m² por persona, y no se considera admisible que la celda individual tenga un lado por debajo de los 2 m de longitud³.

Asimismo, resulta importante recordar lo afirmado por el Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU en su informe sobre la visita a Argentina en 2013: *“Es urgente que el Estado parte revise el actual régimen de aislamiento, tanto en el sistema federal como en el provincial, de manera que se garanticen los derechos de las PPL. El aislamiento debe ser una medida excepcional, estrictamente limitada en el tiempo, y bajo control médico y judicial, y no debe ser utilizado como herramienta de gestión carcelaria. La celda donde se cumpla deberá reunir condiciones respetuosas de la integridad física y la dignidad de la PPL (...) el SPT considera que toda medida de seguridad que se convierta en un agravamiento irrazonable de las condiciones de reclusión constituye una forma de maltrato a las PPL”*⁴ Además, el Comité contra la Tortura llamó la atención incluso en aquellos

³ CNPT, Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, Resolución 16/21.

⁴ Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), *Informe sobre la visita a la Argentina 2013*, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013, párr. 67 y 68.

casos de aislamiento impuesto para el supuesto de “resguardo de integridad” de la PPL, previo a su reubicación en otra zona.⁵

Las Reglas Nelson Mandela han establecido la prohibición de: el aislamiento indefinido; el aislamiento prolongado; el encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada (Regla 43). Se entiende por aislamiento al encierro de 22 horas diarias sin contacto humano apreciable, y se considera prolongado “el aislamiento que se extienda durante un período superior a 15 días consecutivos” (Regla 44).

Asimismo se recomienda extender los recreos o salidas diarias de la celda y garantizar el funcionamiento de la iluminación artificial adecuada.

3. **Acceso a la salud:** Si bien no se registraron reclamos referidos a la atención sanitaria del propio equipo de salud de la Unidad Penal, sí se recabaron testimonios de personas que sufren demoras en el otorgamiento de turnos para consultas de especialistas o realización de estudios.

Se recomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, dar solución a la problemática de atención sanitaria a las PPL de la Unidad Penal N° 8 de Federal, que en la actualidad presenta insuficiencias y demoras que implican padecimientos innecesarios. Para ello se debe reforzar equipamiento y personal profesional y técnico en el efector de salud pública de referencia de la zona y la articulación clara y efectiva entre las instituciones involucradas.

4. **Alimentación e higiene y desinfección:** Se registraron reclamos referidos a la calidad, cantidad y variedad de la comida. También reclamos referidos a la entrega de productos de limpieza personal y general (detergente, lavandina; jabón, pasta dentífrica), por lo que muchas de las PPL se apoyan en los insumos que envían sus familias.

⁵ CAT, Observaciones finales sobre Argentina, 24 de mayo de 2017, op. cit., párr. 19 y 20.

Respecto a las fumigaciones, se está a la espera de la remisión de la información para registrar la frecuencia de las mismas. No obstante, se recogió la información de que en los pabellones no se realizan fumigaciones.

Se recomienda a la dirección de la Unidad Penal:

- Proveer alimentos de calidad en dietas variadas, nutritivas y suficientes para las 4 comidas del día.
- incrementar y variar la entrega de elementos de higiene personal y limpieza y desinfección de las celdas.
- Realizar fumigaciones en tiempo y forma que permitan un control de plagas, llevarlas a cabo también en el interior de los pabellones contemplando la reubicación de las PPL mientras se llevan a cabo y el tiempo que se requiera posterior.

5. Trabajo: se valora el desarrollo de iniciativas de trabajo en la Unidad Penal, con buena participación de las PPL y diversidad de emprendimientos.

Se registra a través de los testimonios recabados el problema de las muy bajas remuneraciones que reciben las PPL por sus actividades laborales. Cabe recordar dos cuestiones en este sentido:

- Que el trabajo es un derecho y tiene por sentido la inclusión social, por lo que debe ser garantizado a todas las personas, incluidas aquellas privadas de libertad.
- Que la ley N° 24.660 dispone que las condiciones laborales del interno en sus diversos aspectos tienen que ser iguales a las de un trabajador que se encuentra libre (Art. 107 y 117).

Se recomienda por tanto continuar promoviendo la mayor participación en las alternativas laborales; se sugiere incrementar las remuneraciones todo lo posible a fin de adecuarse progresivamente a lo estipulado legalmente.

6. Educación: Preocupa el hecho de que pueda verse vulnerado el acceso a la Educación, en tanto derecho, debido a la coincidencia del horario de asistencia a la Escuela Secundaria N° 8 “Antonio Flores” junto con otras actividades. En la provincia de Entre Ríos, la Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos E.S.J.A es una modalidad que está pensada para que las personas que trabajan y realizan otras actividades habituales de la vida adulta puedan concluir sus estudios formales y precisamente por ello es que su cursado es durante la tarde-noche. La Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad dispone que el Estado -nacional, provincial y de CABA- tienen la “(...) responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias”. De conformidad con las leyes 26.206 de Educación Nacional, 26.058 de Educación Técnico-Profesional, 26.150 de Educación Sexual Integral, 24.521 de Educación Superior y toda otra norma aplicable, se dispone que las PPL deben tener acceso pleno a la educación en todos sus niveles y modalidades; es importante resaltar que esta normativa dispone que los fines y objetivos de la política educativa en contexto de encierro son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley de Educación Nacional, sin que las finalidades propias de la ejecución los modifiquen en ningún sentido, y que todas las PPL deben poder completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley. Además, la educación también constituye una herramienta indispensable para el régimen de progresividad de la pena y la reinserción social. Los programas de educación en contexto de encierro ayudan a humanizar las prisiones y mejoran las condiciones de detención⁶. El CNPT considera que la educación cumple un rol fundamental en limitar el sufrimiento y los efectos nocivos que ocasiona la privación de la libertad, tales como la despersonalización, institucionalización y

⁶ Consejo de Europa, Informe final sobre educación en prisiones, 28 de julio de 1989, p. 4. Disponible en: <https://rm.coe.int/0900001680912950>

desocialización, como así también contribuye al bienestar de las PPL otorgándoles un propósito y estructura a sus rutinas.⁷

Se recomienda al Ejecutivo fortalecer la articulación entre el Consejo General de Educación y el Servicio Penitenciario para arribar a una solución que permita a las PPL asistir a la Escuela Secundaria en un horario que no coincida con otras actividades que también son fundamentales para el régimen progresivo de ejecución de la Pena.

Referencias

CNPT. *Informe anual a la Comisión de la Defensoría del Pueblo 2022*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-de-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf>

RESOLUCIÓN CNPT 80/2022 “Recomendación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura sobre el derecho a la educación de las personas privadas de libertad, 2 de noviembre de 2022. Disponible en:

<https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/11/Resolucion-CNPT-80-22-Educacion-2-1.pdf>

CAT, Observaciones finales sobre Argentina, 24 de mayo de 2017, op. cit.

CNPT, Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, Resolución 16/21.

Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), *Informe sobre la visita a la Argentina 2013*, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013.

⁷ RESOLUCIÓN CNPT 80/2022 “Recomendación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura sobre el derecho a la educación de las personas privadas de libertad, 2 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/11/Resolucion-CNPT-80-22-Educacion-2-1.pdf>